

Año C
Viernes
6 de Marzo de 2026

BOCCE
Nº6.597
ORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial

Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 183.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a medio propio de la gestión de las actuaciones destinadas a la realización de obras de mejora y adaptación de instalaciones de los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a ACEMSA. **Pág.681**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA UNIDAD DE COSTAS

- 189.-** Información pública del pliego de condiciones de las normas reguladoras técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2026 y modelo de solicitud. **Pág.684**

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

- 186.-** Extracto de la Resolución del SEPE de 2 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pág.686**
- 188.-** Extracto de la Resolución de SEPE de 2 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el marco del trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta. **Pág.688**

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 181.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Naul Tahar Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Educadora. **Pág.690**
- 184.-** OASTCE.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria de 6 plazas de Notificador del OASTCE y composición del Tribunal Calificador. **Pág.692**
- 185.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de 4 plazas de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre. **Pág.694**

191.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Juana María Jiménez Alfonso como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Trabajadora Social. **Pág.696**

192.- Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a D^a. Laila Abdel Lah Abdeslam como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de Ayudante Educativo. **Pág.698**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

187.- PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D^a. Ana Rosa León Barroso, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.700**

190.- Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental "C.F. Foso Queen Fem" en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta. **Pág.702**

ANUNCIOS

182.- I.C.D.-Devolución de la garantía definitiva solicitada por la empresa Podium Gestión Integral S.L., correspondiente a la "Contratación de servicio de control de accesos, consejería, atención e información del Instituto Ceutí de Deportes". **Pág.703**

CEUTA

D.L.: CE.1-1958

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

183.-DECRETO de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud Dña. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el encargo a la empresa municipal Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (ACEMSA), como medio propio, de la gestión de las actuaciones destinadas a la realización de obras de mejora y adaptación de las instalaciones de los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud el encargo a la empresa municipal Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A. (Acemsa), como medio propio, de la gestión de las actuaciones necesarias para la realización de obras de mejora y adaptación de los centros docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se necesita la prestación del servicio de las diferentes actuaciones de mejora en los siguientes centros docentes públicos:

- CEA Edrissis
- CEA Miguel Hernández
- CEE San Antonio
- CEIP Andrés Manjón.
- CEIP Ciudad de Ceuta.
- CEIP José Ortega y Gasset.
- CEIP Federico García Lorca.
- CEIP Lope de Vega.
- CEIP Maestro José Acosta.
- CEIP Maestro Juan Morejón.
- CEIP Mare Nostrum.
- CEIP Pablo Ruiz Picasso
- CEIP Príncipe Felipe.
- CEIP Ramón María del Valle Inclán.
- CEIP Reina Sofía.
- CEIP Rey Juan Carlos I.
- CEIP Rosalía de Castro.
- CEIP Santa Amelia.
- CEIP Santiago Ramón y Cajal.
- CEIP Vicente Aleixandre.
- Guardería Nuestra Señora de África (se unificará en septiembre con la EI Juan Carlos I en la nueva escuela infantil que pasará a llamarse EI Nuestra Sra. de África)
- EI Juan Carlos I (se unificará en septiembre con la Guardería Nuestra Sra. de África que pasará a llamarse EI Nuestra Sra. de África)
- EI La Pecera

De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros escolares de educación infantil, primaria y educación especial correspondiendo tal obligación a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud en virtud de la atribución de competencias efectuada en el apartado primero del Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023

En la actualidad, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, adolece de carencias de personal operativo, no disponiendo de medios personales suficientes para la prestación del servicio señalado, que puedan realizar con la celeridad debida las actuaciones necesarias para llevar a cabo la delegación de competencias asignada.

Por razones de economicidad y eficiencia, se propone realizar la encomienda, de acuerdo con los trámites que corresponden al encargo a medio propio, a la sociedad municipal ACEMSA conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.1, dispone:

Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos [...] El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personación jurídico-privada, además de la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá expresamente en sus estatutos o acto de creación, [...].

El artículo 32, de la precitada ley, en su punto 4º, determina lo siguiente:

Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

- Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.
- Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.
- Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2, letras c) y d). [...]. En el mismo artículo 32, en su punto 6º, se establece:

Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos en el artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La Ciudad Autónoma de Ceuta posee el 100% del capital de la sociedad municipal, Aguas de Ceuta Empresa Municipal S.A.(ACEMSA) cuyas acciones son intransferibles a persona distinta de su único titular. La mercantil ACEMSA, es una entidad instrumental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la cual ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.

La doctrina sentada por la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de abril de 2007, que interpreta el requisito de “control análogo”, pone de manifiesto que:

“... el hecho de que el poder adjudicador, posea, por sí solo o junto con otros poderes públicos, la totalidad del capital de una sociedad adjudicataria tiende a indicar, en principio, que este poder adjudicador ejerce sobre dicha sociedad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios.”

En la actualidad la Sociedad Municipal ACEMSA realiza la totalidad de sus actividades por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los estatutos de la mercantil ACEMSA, recogen expresamente en su art. 2, su condición de medio propio personificado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, indicando que los órganos de dicha Administración pueden conferirle encargos en el ámbito de su objeto social. Por tanto, y a tenor de lo expuesto, es claro en un plano formal, que ACEMSA, tiene la consideración de medio propio personificado y de servicio técnico para la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por tanto, la gestión de las actuaciones necesarias para el mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra dentro de las funciones que constituyen el objeto social de la mercantil ACEMSA

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

Primero. - Aprobar del encargo a la mercantil ACEMSA, en calidad de medio propio, del servicio de gestión de las actuaciones necesarias para la realización de las obras de mejora y adaptación de los centros públicos docentes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. - El encargo se hará con cargo a la partida 012.459.0.632.01 (Plan director obras colegios) y número de operación RC 12026000005040 por importe de 1.700.000,00 €

Tercero. - Este encargo no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos del hecho.

Cuarto. - Se comunica a ACEMSA la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación el carácter de orden de ejecución del presente encargo.

Quinto. - Cumplimentese lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (B.O.E. n.º 301 de 17/12/2013).

Sexto. - Publíquese, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, y por otro, en la página web de la Ciudad, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Séptimo.- Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabra fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de CEUTA, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Así mismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y JUVENTUD

FECHA 26/02/2026

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CEUTA**UNIDAD DE COSTAS**

189.-De conformidad con el art. 152.1 del Reglamento de Costas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el modelo de solicitud y el pliego de condiciones de las normas reguladoras técnicas para la explotación por terceros de los servicios de temporada para 2026.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a esta publicación.

Las solicitudes iniciales se presentarán a través del Registro Electrónico de la AGE en el enlace: <https://reg.redsara.es/es>, dirigidas al Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, o bien, de forma presencial para aquellos interesados que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en cualquiera de las oficinas de registro a las que hace referencia el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (No se admitirán por correo electrónico).

Las solicitudes se presentarán:

- En el modelo Anexo I que se adjunta. (Presolicitud para explotación por terceros de los servicios de temporada).
- Debe ir acompañado de un plano de ubicación a escala mínima 1/500 con la representación de las líneas de deslinde.

En el siguiente enlace puede descargar el modelo de presolicitud y consultar instrucciones para generar el plano de ubicación con la herramienta Geoportal del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

https://mptmd.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/ceuta/proyectos-ci/informacion-servicios-areas/area-funcional-fomento

Todas las instalaciones deberán cumplir con las especificaciones establecidas en la Ley 22/1988, de Costas y su Reglamento de desarrollo (RD 876/2014) y con las medidas informadas en el pliego de Condiciones técnicas publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 6085 de 09/04/2021 bajo el número de orden 243.

Los adjudicatarios de títulos para la ocupación del dominio público asumen una serie de deberes, de manera particular la «obligación del adjudicatario de mantener en buen estado el dominio público, obras e instalaciones» recogida en el artículo 76 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Obligación que viene recogida expresamente en cada título como cláusula independiente.

El mantenimiento en buen estado de los establecimientos abarcaría todos aquellos trabajos necesarios para subsanar cualesquiera menoscabos producidos por causas fortuitas, accidentales o por el natural uso del bien, incluyendo las reparaciones de cualquier tipo y repintados. Todo ello con la finalidad de garantizar unos estándares mínimos de imagen y decoro que redunden en beneficio del dominio público marítimo-terrestre.

La unidad de Costas de la Delegación del Gobierno en Ceuta estará especialmente vigilante en el cumplimiento de esta obligación. Durante la tramitación, se podrá requerir una previa inspección visual de las instalaciones por personal adscrito a esta unidad, denegándose de manera motivada la solicitud si se apreciase que no se encuentran en un adecuado estado de conservación.

En caso de recibirse varias solicitudes para la misma localización, se estará a lo dispuesto en los artículos 155 (preferencia en el otorgamiento de los títulos solicitados) y 158 (Concurso para el otorgamiento de concesiones y autorizaciones) del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas, se requerirá a las personas interesadas la aportación de la documentación preceptiva necesaria para su tramitación, que deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para cualquier duda o información pueden dirigirse al correo electrónico:

area_fomento.ceuta@correo.gob.es o al teléfono 956984495/96

EL DIRECTOR DEL AREA DE FOMENTO

Diego Martínez Argüello

Fecha 02/03/2026



(ANEXO I)
PRE-SOLICITUD

para la autorización de explotación por terceros de los servicios de temporada.

DATOS DEL SOLICITANTE						
Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Razón Social:				NIF:		
DNI/NIE/Pasaporte:		Teléfono:		Correo electrónico:		
Domicilio (Calle o Plaza):			Numero	Bloque	Escalera	Piso Puerta
Código Postal:		Localidad:		Provincia:		País:
DATOS AUTORIZACIÓN						
Descripción / Tipo de actividad a desarrollar:						
Descripción de la Instalación / Materiales / Tipo de estructura:						
Ubicación aproximada:						
Superficie total (m²):		Superficie abierta (m²):				
		Superficie cerrada (si procede) (m²):				
Fecha de inicio de la actividad:		Fecha de finalización:				
Plazo estimado para la instalación:					Firma:	

* Para la presentación de solicitudes en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

* La firma de la presente solicitud implica que la persona interesada queda enterada y acepta íntegramente las condiciones establecidas en el texto del anuncio.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL**DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

186.-TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 2 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):890502

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890502>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias y personas destinatarias finales de las medidas contempladas en el Programa de fomento de empleo autónomo, las personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo y servicios en los servicios públicos de empleo, cuando se establezcan como trabajadoras o trabajadores autónomos o por cuenta propia.

Segundo. Objeto:

Aprobar, la convocatoria de subvenciones, en régimen de concesión directa, destinadas a la financiación del Programa de fomento de empleo autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 1ª de la sección 5ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de fomento del empleo autónomo”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 5 “Emprendimiento”.

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.485.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2026 asciende a una cuantía total estimada 250.000€, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma. No obstante, el crédito podrá ser incrementado.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio. Las solicitudes se irán resolviendo, por orden de entrada, hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 4 de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de Fomento de Empleo Autónomo, en el ámbito territorial de Ceuta.

El periodo subvencionable estará comprendido desde la publicación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del año 2026, siendo subvencionables excepcionalmente, aquellas solicitudes del año 2025, que se presentaron al amparo del anterior ejercicio presupuestario, pero quedaron pendientes por falta de crédito.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos y la documentación que se relaciona en el artículo séptimo de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-03-02

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA

188.-TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 2 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, en el ámbito territorial de Ceuta.

TextoES: BDNS(Identif.):890626

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/890626>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a financiar el Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, los centros especiales de empleo cuando tengan personalidad jurídica propia y figuren inscritos como tales en el Registro correspondiente, o bien las entidades titulares de dichos centros, siempre que, de conformidad con el artículo 43.2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, el número de personas trabajadoras con discapacidad del centro especial de empleo sea igual o superior al 70 por ciento del total de la plantilla. A tales efectos no se contemplará el personal sin discapacidad dedicado a la prestación de servicios de ajuste personal y social.

Segundo. Objeto:

El Programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido, tiene como objeto fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo que hubieran recibido su calificación como tal en los términos legalmente establecidos, y constará de tres líneas de subvención en régimen de concesión directa.

Tercero. Bases reguladoras:

El Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre, determina los aspectos esenciales de tales programas. La subsección 3ª de la sección 3ª del capítulo V del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, regula el “programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido”.

La Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, establece, en el ámbito competencial del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

En el anexo de la mencionada Orden, aparece en el Eje 4 “Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo”

Procede por lo tanto dictar resolución, de acuerdo con la Orden TES/1077/2023, de 29 de septiembre, y del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre de 2021, modificado por el Real Decreto 1248/2024, de 10 de diciembre.

Cuarto. Cuantía:

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.241A.472.00, del Presupuesto de Gastos del SEPE-Ceuta, que para el ejercicio 2025 se eleva por una cuantía total estimada de 770.000 euros.

La concesión y abono quedará sometida a la condición de existencia adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en el ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 11 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, y serán dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.

Sexto. Otros datos:

A la solicitud acompañará, según modelo referidos y la documentación que se relaciona en el artículo sexto de la convocatoria.

Lugar de la Firma: CEUTA

Fecha de la Firma: 2026-03-02

Firmante: EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Por delegación, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, según Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023 y el artículo 13.2 de la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

181.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 19 de febrero de 2026, por el que se nombra a D^a. Nual Tahar Mohamed como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de EDUCADORA.

Atendiendo a escrito del Director del Centro de Realajo Temporal, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente en la plaza de Educador por sustitución transitoria del titular al encontrarse éste en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La bolsa de empleo temporal en la categoría de Educador, se constituyó tras anuncio en el BOCCE nº 6.554 de fecha 7 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo o estrictamente necesario.*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero.- Se nombra a D^a. Nual Tahar Mohamed, con DNI ***057***, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de EDUCADORA.

Segundo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/02/2026

184.-Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D^a. Kissy Chandiramani Ramesh, número 1.830/2026 de 27/02/2026, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designa los miembros del Tribunal Calificador y la constitución de este órgano colegiado, en el contexto del procedimiento selectivo para la provisión de seis plazas de notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

ASUNTO: Aprobación lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designación de miembros del Tribunal Calificador, así como su constitución, en el procedimiento selectivo para la **provisión seis plazas de Notificador del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en lo sucesivo, OASTCE.**

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) N° 6.479, de 17/01/2024, publica el Decreto número 201, de 10/01/2025, de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, en lo sucesivo, OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, perteneciente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE N° 6.429, de 26/07/2024).

El Boletín Oficial del Estado (BOE) N° 221, de 19/09/2025, publica la convocatoria del procedimiento selectivo del que tratamos.

La Base 4 de las que regulan el procedimiento, que por rúbrica lleva “Admisión” establece en su punto 1 y 2:

“4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Sra. Presidenta del OASTCE y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital y Función Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios del OASTCE, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

4.2 Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se dicte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación”.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta N° 6.557, de 17 de octubre de 2025, publica la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en este proceso selectivo.

La Base 5 de esta convocatoria, que por rúbrica lleva “Tribunal Calificador”, define la composición de este órgano colegiado.

El Tribunal Calificador actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de esta misma norma.

En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23/06/2023 (BOCCE Ext. N° 42, de 23/06/2023), y los Estatutos del OASTCE (BOCCE N° 4.599, de 12/01/2007) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, en el proceso selectivo para la provisión de seis plazas de Notificador del OASTCE, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, funcionarios de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios del OASTCE, concerniente a la O.E.P. de 2024 (BOCCE N° 6.429, de 26/07/2024), en los términos siguientes:

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS			
APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE	***DNI**
ALVAREZ	SANCHEZ	MANUEL	***7852**
GARCIA	CASTRO	PEDRO	***8257**
HIDALGO	SANCHEZ	MARINA	***4771**
JAEN	RODRIGUEZ	M. ESTHER	***4169**
LOPEZ	ARANDA	MIGUEL ANGEL	***0476**
RIVAS	ZAPICO	JAVIER	***0499**

ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUNO

SEGUNDO. - Designar como miembros del Tribunal Calificador:

	TITULARES	SUPLENTE
PRESIDENTE	JESUS MARIA LOPEZ CANTO.	ANTONIO MORANT BEJAR.
SECRETARIO	JOSE ANTONIO IVARS PEREA.	VANESSA CHICON BALLESTEROS.
VOCALES	EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ.	RAFAEL GONZALEZ LOPEZ.
	JUAN JOSE LARA RODRIGUEZ.	JAVIER DOMINGUEZ TRAVERSO.
	MARTA PRIEGO PEREZ.	CARLOS RUIZ BECERRA.
	MARIA DEL MAR DE REYES	MARIA VALLE LARA PARRADO.
	SOPROQUE AGUSTIN ATENCIA GIL.	DESIRÉ ARTESERO BAUTISTA.
	JOSE MIGUEL PARRA GONZALEZ.	JOSE IGNACIO SEGURA SUAREZ.

SEGUNDO: Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para proceder a su constitución, el próximo martes, 10 de marzo de 2026, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas “Susana García”, ubicada en la primera planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla S/N, 51001 CEUTA.

TERCERO: Determinar que la indicación de la fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición, se realizará en el tablón de anuncios del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta.

CUARTO: Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTO: Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

FECHA 27/02/2026

185.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 25 de febrero de 2026, por el que se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Celebrada la Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos y de la Administración, la relación definitiva de los aprobados.

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 10 de la convocatoria, dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Copia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e. Estar en posesión del certificado negativo oficial acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la L.O. 1/1996 de protección Jurídica del Menor).

10.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

10.4 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se hace pública la lista definitiva de los aprobados de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Celador Vigilante, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2023, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	CALIFICACIÓN
***9266**	DELICADO	ROMERO	SUSANA	81,506
***9047**	CARRILERO	BARRERA	RAÚL FRANCISCO	76,322
***1714**	MURCIA	HOSSEIN	SERGIO MANUEL	67,325
***8888**	LÓPEZ	ÁLVAREZ	MARÍA TERESA	67,219

Segundo. - En el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Tercero. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 26/02/2026

191.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 26 de febrero de 2026, por el que se nombra a D^a. Juana María Jiménez Alfonso como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL.

Atendiendo a escrito de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Nabila Benzina Pavón, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente en el Centro de Asuntos Sociales, la plaza de Trabajadora social por sustitución transitoria de la titular al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo 0estrictamente necesario.*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta nº 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a D^a. Juana María Jiménez Alfonso, con DNI ***660***, como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la plaza de TRABAJADORA SOCIAL.

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con

los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 03/03/2026

192.-Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de febrero de 2026, por el que se nombra a D^a. Laila Abdel Lah Abdeselam como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Atendiendo a escrito de la Directora del Centro de Protección San Ildefonso, se estima necesario por causa justificada de necesidad y urgencia, cubrir temporalmente la plaza de Ayudante Educativo por sustitución transitoria de la titular al encontrarse ésta en situación de incapacidad temporal, a fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio.

La bolsa de empleo temporal en la categoría de Ayudante Educativo se constituyó tras anuncio en el BOCCE n° 6.554 de fecha 7 de octubre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del TREBEP y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público: *“Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: b) la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo 0estrictamente necesario.*

2. Los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, y tendrán por finalidad la cobertura inmediata del puesto. El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.*
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.*
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.*
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.*

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín extraordinario de la Ciudad de Ceuta n° 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

Primero. - Se nombra a D^a Laila Abdel Lah Abdeselam, con DNI ***090*** como funcionaria interina de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la plaza de AYUDANTE EDUCATIVO.

Segundo. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 03/03/2026

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

187.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a Dª. ANA ROSA LEÓN BARROSO.

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR “(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)”.

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por Dª. Ana Rosa León Barroso, provisto de DNI ***9389**, fecha de registro de entrada 29/12/2025, Nº de anotación registral: 4436/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada “(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)”.
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.

- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE n° 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.

En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por D^a. Ana Rosa León Barroso, con DNI ***9389**, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (2.293,20 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “*Subvención a las infraestructuras de recarga*”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

SEGUNDO. - La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

Beneficiario	ANA ROSA LEÓN BARROSO
DNI	***9389**
Inversión apoyada	Infraestructuras punto de recarga
Marca y Modelo	VIARIS UNI+ 230V - 7,4 kW
Localización	C/ General Aranda n° 3
Inversión a realizar	3.276,00 €
Subvención	2.293,20 €
% sobre inversión	70%

TERCERO.- El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

CUARTO.- La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

QUINTO.- Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

SEXTO.- La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS
Y VIVIENDA

FECHA 27/02/2026

190.-Decreto del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba la inscripción del Club Deportivo Elemental “C. F. Foso Queen Fem” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta (en adelante RGADCE).

I.- En fecha 24 de febrero de 2026, se recibe en el registro de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, “Solicitud de Inscripción de Club Deportivo Elemental” para inscribir al club de referencia en el RGADCE, previsto en el art. 40 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el Reglamento por el que se regulan las Asociaciones Deportivas de Ceuta de 30 de junio de 2000.

II.- Por el técnico responsable del RGADCE y técnico de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, se procede al examen de la documentación presentada a fin de comprobar si se ajusta a la normativa vigente y resuelve que cumplen con los requisitos que se reflejan en los artículos 6 y 7 del Capítulo II del REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE CEUTA.

III.- En tal sentido existe en la correspondiente solicitud de inscripción referida en el Acta de la Asamblea Constituyente del Club Deportivo de referencia, de fecha 29 de diciembre de 2025, donde se relaciona los miembros de la Junta Directiva y en la que se manifiesta la voluntad de constituir un Club con exclusivo objeto deportivo y en sus Estatutos, documento que adjuntan a la solicitud, recogen los contenidos legales y reglamentarios, sin que contradigan lo dispuesto en el ordenamiento jurídico-deportivo.

IV.- Por el R.D. 31/1999 de 15 de enero se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Cultura y Deporte.

V.- El Reglamento del RGADCE de 30 de junio de 2000, regula en sus artículos 6 y 7 del CAPÍTULO II: “CLUBES DEPORTIVOS ELEMENTALES”, el procedimiento a seguir para la aprobación e inscripción de clubes en el mencionado registro de entidades deportivas.

VI.- En uso de las atribuciones que le confiere los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 42, de 23 de junio de 2023), y de 29 de noviembre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n.º 73 de 29 de noviembre de 2023).

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la Inscripción y Alta del Club Deportivo Elemental “C. F. Foso Queen Fem ” en el Registro General de Asociaciones Deportivas de Ceuta, sección 1ª. “Clubes Deportivos”, con el número **426-390**.

Segundo.- Se publique el presente Decreto en el BOCCE.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo de esta ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO,
EMPLEO Y DEPORTE

FECHA 02/03/2026

ANUNCIOS

182.-Se va a proceder a la devolución de la garantía definitiva por importe de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (13.650,80€) solicitada por la empresa PODIUM GESTIÓN INTEGRAL S.L con CIF B09528373, correspondiente a expediente 2021/39265 referente a “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS, CONSEJERÍA, ATENCIÓN E INFORMACIÓN DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.”

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BISONI
PRESIDENTE DEL ORGANISMO
INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

FECHA 26/02/2026



————— o —————